

JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, al punto 6º de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 7 de noviembre de 2019, con el siguiente contenido:

"Que en virtud de Decreto de Alcaldía número 2019-3450, de 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 124, del día 2 de julio de 2019, se delega expresamente en el Primer Teniente de Alcalde por el Señor Alcalde, la competencia de dirigir y gestionar el Negociado de Patrimonio, la intervención en actividades previas a la compra o venta de inmuebles, así como la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos en materia de Patrimonio, y, en particular, para la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 300.000 euros, competencias que le corresponden al Señor Alcalde de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siempre y cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros. La atribución para delegar sus competencias la tiene conferida por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El valor estimado total del contrato asciende a la suma de UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.020.879,85 €), tal y como se establece en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares firmado el día 31 de julio de 2019, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 2 de agosto de 2019, por lo que dicho valor supera la cantidad de 300.000 euros, importe máximo que tiene atribuido en su delegación el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tiene delegadas del Señor Alcalde, en el ejercicio de las facultades



atribuidas en el artículo 21.3 de la LRBRL, mediante Decreto de Alcaldía número 2019-3545, de fecha 24 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 8 de julio de 2019, con el número 128, la resolución de determinados asuntos de su competencia, como la contratación respecto a los contratos privados, así como la enajenación del patrimonio, cuando el presupuesto base de licitación exceda de trescientos mil euros (300.000 €) y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de tres millones de euros.

Por ello, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que es el órgano de contratación del expediente de contratación 16.194/208, como así consta en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas.

- 1º).- La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, al punto 7º, acordó la aprobación del expediente de contratación, así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado el día 31 de julio de 2019.
- **2º)**.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego, la Mesa de Contratación se reunió el pasado día 6 de septiembre de 2019, en acto público, para proceder a la apertura y examen de las proposiciones (Sobre B), que incluyen las ofertas económicas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de las personas licitadoras que presentaron las mejores ofertas, una vez ponderado el único criterio de adjudicación establecido en el Pliego, en este caso el precio más alto, y clasificando la Mesa, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Se transcribe a continuación la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación del día 6 de septiembre de 2019:

"(...) Habiéndose procedido, en la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el pasado día 3 de septiembre del año en curso, a la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa de Contratación calificó favorablemente la documentación contenida en los Sobres A, presentados en plazo y forma por las licitadoras y licitadores que se relacionan a continuación:

PROPOSICIONES PRESENTADAS:

- 1. D. FRANCISCO POLEY RAMÍREZ
- 2. INVERSIONES TURÍSTICAS ROTEÑAS, S.L.





- 3. PROMOCIONES VALTELLO, S.L.U.
- 4. D. JOSÉ RAMÓN PAREDES HELICES
- NEREIDA RESIDENCIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

PROPOSICIONES ADMITIDAS:

- 1. D. FRANCISCO POLEY RAMÍREZ
- 2. INVERSIONES TURÍSTICAS ROTEÑAS, S.L.
- 3. PROMOCIONES VALTELLO, S.L.U.
- 4. D. JOSÉ RAMÓN PAREDES HELICES
- NEREIDA RESIDENCIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

PROPOSICIONES EXCLUIDAS: NINGUNA

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación procede a la apertura y examen de los Sobres B de las proposiciones admitidas, que incluyen la documentación relativa a los criterios automáticos, en este caso la oferta económica.

Empieza nombrando a la persona licitadora; continúa especificando el lote y parcela por el que licita cada una de las personas admitidas; y finalmente procede a la lectura del precio recogido en el Anexo V de cada una de las proposiciones admitidas, distinguiendo el precio ofertado sin IVA, el importe correspondiente al IVA, y el importe en euros del precio ofertado, IVA incluido.

En el siguiente cuadro se recoge la persona licitadora, lote y parcela, así como el precio sin incluir el IVA, propuesto por cada licitador, al ser ésta la cantidad relevante a la hora de valorar las ofertas económicas.

LICITADOR/A	LOTE	PARCELA	PRECIO
			(sin incluir
			IVA)
FRANCISCO POLEY RAMÍREZ	2	U07.02	15.606,00
	5	U11.04	24.394,00
INVERSIONES TURÍSTICAS	7	P10.01/P10.	928.545,00
ROTEÑAS, S.L.		03	
PROMOCIONES VALTELLO,	6	U11.05	16.454,00
S.L.U.			
	5	U11.04	16.454,00
D. JOSÉ RAMÓN PAREDES	2	U07.02	9.264,86
HELICES			



NEREIDA	RESIDENCIAL	7	P10.01/P10.	967.000
SOCIEDAD	COOPERATIVA		03	
ANDALUZA				

Siendo el único criterio de adjudicación el precio, la Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones admitidas, propone adjudicar los contratos a favor de los siguientes licitadores, que han presentado las mejores proposiciones para cada uno de los siguientes lotes, clasificando, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para un mismo lote o parcela:

PARCELA U7.02 (lote 2): adjudicar a D. Francisco Poley Ramírez

CLASIFICACIÓN: 1º: D. Francisco Poley Ramírez

2º: D. José Ramón Paredes Helices

PARCELA U11.04 (lote 5): adjudicar a D. Francisco Poley Ramírez

CLASIFICACIÓN: 1º: D. Francisco Poley Ramírez

2º: Promociones Valtello, S.L.U.

PARCELA U11.05 (lote 6): adjudicar a Promociones Valtello, S.L.U

CLASIFICACIÓN: 1º: Promociones Valtello, S.L.U

PARCELA P.10.01 / P10.03 (lote7): adjudicar a Nereida Residencial Sociedad Cooperativa Andaluza

CLASIFICACIÓN: 1º: Nereida Residencial Sociedad Cooperativa Andaluza

2º: Inversiones Turísticas Roteñas, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará la presente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes antes referidos. (...)"

3º).- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2019, al punto 7º, como órgano de contratación, aceptaba la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación antes transcrita, cuyos criterios ese órgano de contratación hizo suyos, y resolvía requerir por los servicios correspondientes a los licitadores y licitadoras que presentaron las mejores proposiciones para cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del





Pliego, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presentaran la documentación justificativa que se relaciona en dicha cláusula 25 del Pliego, advirtiéndoles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y en la repetida cláusula 25 del Pliego, que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo, mediando dolo, culpa o negligencia. En tal supuesto, se procedería a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los licitadores requeridos fueron:

- PARCELA U7.02 (lote 2): D. Francisco Poley Ramírez

CLASIFICACIÓN: 1º: D. Francisco Poley Ramírez

2º: D. José Ramón Paredes Helices

- PARCELA U11.04 (lote 5): D. Francisco Poley Ramírez

CLASIFICACIÓN: 1º: D. Francisco Poley Ramírez

2º: Promociones Valtello, S.L.U.

- PARCELA U11.05 (lote 6): Promociones Valtello, S.L.U.

CLASIFICACIÓN: 1º: Promociones Valtello, S.L.U.

- PARCELA P.10.01 / P10.03 (lote7): Nereida Residencial Sociedad Cooperativa Andaluza.

CLASIFICACIÓN: 1º: Nereida Residencial Sociedad Cooperativa Andaluza

2º: Inversiones Turísticas Roteñas, S.L.

La Mesa de Contratación, en reunión de fecha 16 de octubre de 2019, procedió al examen y comprobación de la documentación requerida a todos los licitadores por el órgano de contratación, indicada en la cláusula 25 del Pliego.

En la misma reunión, se comprobó por los miembros de la Mesa de Contratación que era necesario requerir la subsanación de determinada documentación presentada por dos de los licitadores.

4º).- Posteriormente, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2019, la



Mesa de Contratación, reunida para comprobar la subsanación de la documentación requerida, acordó lo siguiente, transcribiéndose a continuación parte del acta de dicha reunión:

"(...) 2.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2019, según lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas, acordó requerir a los licitadores que presentaron las mejores proposiciones para cada uno de los lotes que se dirán a continuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presentaran la documentación justificativa que se relacionaba en la cláusula 25 del Pliego, advirtiéndoles que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal supuesto, se procedería a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación procedió al examen y comprobación de la documentación requerida a todos los licitadores por el órgano de contratación, indicada en dicha cláusula 25 del Pliego, en reunión de fecha 16 de octubre de 2019.

En la misma reunión, se comprobó por los miembros de la Mesa de Contratación que los requerimientos habían sido atendidos en el plazo conferido de diez días hábiles, habiéndose presentado la siguiente documentación por cada uno de los siguientes licitadores para cada uno de los lotes que se relacionan a continuación:

- 1.- <u>Promociones Valtello, S.L.</u>: PARCELA U11.05 (lote 6): presentó el día 10/10/2019 la siguiente documentación:
- a).- Obligaciones Tributarias
- Certificado positivo, de fecha 8/10/2019, expedido por la Administración de El Puerto de Santa María (Cádiz), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida el día 2/10/2019, por la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, justificativa de la inexistencia en la Recaudación Municipal de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo a su nombre, al día de la fecha.
- b).- Obligaciones con la Seguridad Social





Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, de fecha 8/10/2019.

- c).- Copia del C.I.F. de la sociedad.
- d).- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, según el modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas como Anexo VI, debidamente firmada.
- e).- Presenta bastanteo ante la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de la escritura de poder otorgada ante el Notario D. Jesús Rodilla Rodilla, el día 29/03/2019, con el número 348 de protocolo, a favor de D.ª Carmen Gala Espadas López-Tello, en el que se declara, textualmente, que dicho poder "...es bastante para que D.ª CARMEN GALA ESPADAS LÓPEZ-TELLO, con D.N.I. Nº 53.584.277-G, como apoderada de la mercantil "PROMOCIONES VALTELLO, S.L.", con CIF B-72321748, en nombre y representación de la citada mercantil, pueda participar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota en cuantas licitaciones, concursos, subastas sean convocados, así como formalizar y suscribir los contratos que se le adjudiquen, constituir, modificar y retirar fianzas, depósitos y avales, ejercitando cuantos derechos puedan corresponder a la mercantil."

f).- Garantía definitiva

Aval de Caja Rural del Sur, por importe de 822,70 €, en concepto de garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por el 5% del total del precio de compraventa que figura en su oferta económica (16.454 €), excluido el IVA. Se acredita dicha operación con talón de cargo firmado por la Tesorería municipal, con la conformidad de la Intervención municipal.

- g) Escritura de constitución de la sociedad, otorgada en Rota, el día 22/11/2016, ante el Notario Don Jesús Rodilla Rodilla, con el número 1.111 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil.
- La Mesa observó en la reunión de fecha 16/10/2019 que no presentaba bastanteo de las facultades a favor de la persona que ostenta la representación de la sociedad, que se contiene en la escritura de constitución de la sociedad antes referida.

Por ello, la Mesa, en dicha reunión de 16/10/2019 acordó requerir a Promociones Valtello, S.L. la subsanación de dicha documentación, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para la



presentación de bastanteo a realizar ante la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Rota de las facultades contenidas en la escritura de constitución referida.

El día 23/10/2019 se le envió dicho requerimiento, recibido ese mismo día, presentando la mercantil Promociones Valtello, S.L. el día 25/10/2019, dentro del plazo de tres días hábiles conferido al efecto, solicitud de bastanteo, aportando escritura de constitución y justificante de abono de la tasa.

En bastanteo de la escritura de constitución, realizado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Rota, la letrada manifiesta que ya se había realizado bastanteo de la escritura de apoderamiento antes referida, y se concluye el bastanteo diciendo que "(...) examinada la escritura de constitución de la mercantil, aportada en virtud de requerimiento de la mesa de contratación, esta letrada manifiesta que, tal como hacía constar el notario en la escritura de apoderamiento, D. Héctor Espadas López-Tello, (como persona física designada por el Administrador Único de Promociones Valtello, S.L., la compañía mercantil "Su Casa Asesores Inmobiliarios Dos Mil, S.L."), tiene facultades suficientes para conferir el apoderamiento realizado en la escritura pública de fecha 29/03/2019."

Tras la comprobación de toda la documentación presentada, y en particular de los bastanteos de la Asesoría jurídica municipal, la Mesa entiende suficientemente acreditada la representación de la sociedad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda calificar favorablemente toda la documentación presentada y **propone la adjudicación de la Parcela U11.05 (lote 6) a favor de Promociones Valtello, S.L.**, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio, al ser la mejor proposición presentada, debiendo adjudicarse el contrato de compraventa por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA = 16.454 €; IVA 3.455,34 €; precio IVA incluido: 19.909,34 €.

- 2.- <u>Nereida Residencial, Sociedad Cooperativa Andaluza</u>: PARCELA P.10.01 / P10.03 (lote7), presentó el día 4/10/2019 la siguiente documentación:
- a).- Obligaciones Tributarias
- Certificado positivo, de fecha 5/08/2019, expedido por la Administración de El Puerto de Santa María (Cádiz), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.





- Certificación positiva, expedida el día 2/10/2019, por la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, justificativa de la no constancia de su alta en la Recaudación Municipal, al día de la fecha.
- b).- Copia del C.I.F. de la sociedad.
- c).- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, según el modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas como Anexo VI, debidamente firmada.
- d).- Presentó bastanteo con la documentación incluida en el Sobre A de la licitación, ante la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, de la certificación de la Secretaria del Consejo Rector de la Cooperativa, por la que se aprecia que la documentación presentada es bastante para que D. Enrique Almisas Albéndiz pueda actuar en nombre de Nereida Residencial, S.Coop.And., para participar en la licitación convocada, salvo para la formalización del contrato, que necesitará aportar poder notarial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1280 del Código Civil.

e).- Garantía definitiva

Justificante de emisión de traspasos y transferencias, por importe de 48.350 €, en concepto de garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por el 5% del total del precio de compraventa que figura en su oferta económica (967.000 €), excluido el IVA. Se acredita dicha operación con talón de cargo firmado por la Tesorería municipal, con la conformidad de la Intervención municipal.

f).- Obligaciones con la Seguridad Social

Presentó declaración responsable de no estar obligado a presentar certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, no acreditando ni justificando suficientemente dicha falta de obligación.

Por ello, la Mesa, en la reunión de 16/10/2019, acordó requerir a Nereida Residencial, Sociedad Cooperativa Andaluza la subsanación de dicha documentación, mediante la presentación de certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, o, en su defecto, Informe a emitir por la misma Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste que no figura inscrita como empresaria en el sistema de la Seguridad Social y que no tiene asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del Sistema de la Seguridad Social,



concediéndose a la licitadora un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

El día 23/10/2019 se le envió dicho requerimiento, recibido por Nereida Residencial, S. Coop. And. el día 28/10/2019, presentando la sociedad el mismo día 28/10/2019, dentro del plazo conferido al efecto, Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consta que Nereida Residencial, S. Coop. And. no figura inscrita como empresaria en el sistema de la Seguridad Social y que no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del Sistema de la Seguridad Social.

Tras la comprobación del informe presentado, la Mesa entiende subsanada la documentación correspondiente a las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que la Mesa de Contratación acuerda calificar favorablemente toda la documentación presentada y propone la adjudicación de la Parcela P.10.01 / P10.03 (lote 7), a favor de Nereida Residencial, Sociedad Cooperativa Andaluza, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio, al ser la mejor proposición presentada, debiendo adjudicarse el contrato de compraventa por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA= 967.000 €; IVA = 203.070 €; precio IVA incluido: 1.170.070 €."

5º).- Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la LCSP, que determina que los actos de fiscalización se ejercerán por el órgano interventor de la Entidad Local, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 7 y 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se ha emitido por la Intervención municipal, con fecha 7 de noviembre de 2019, **informe de fiscalización favorable** con la propuesta de adjudicación de los lotes 6 y 7, a favor de Promociones Valtello, S.L. y Nereida Residencial, Sociedad Cooperativa Andaluza, respectivamente.

En virtud de todo lo expuesto, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de noviembre de 2019, antes transcrita, que este órgano de contratación hace suya.



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del lote 6, parcela U11.05, a favor de la entidad mercantil Promociones Valtello, S.L., por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio, al ser la mejor proposición presentada, adjudicándose el contrato de compraventa por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA= 16.454 €; IVA= 3.455,34 €; precio IVA incluido = 19.909,34 €. La formalización del contrato se ajustará a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el procedimiento.

TERCERO.- Adjudicar el contrato relativo al lote 7, formado por el cien por cien del pleno dominio de la parcela P.10.01 y por una participación indivisa de 3.250,66 partes de 6.374,79 partes de la parcela P10.03, a favor de Nereida Residencial, Sociedad Cooperativa Andaluza, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio, al ser la mejor proposición presentada, adjudicándose el contrato de compraventa por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA= 967.000 €; IVA = 203.070 €; precio IVA incluido = 1.170.070 €. La formalización del contrato se ajustará a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el procedimiento.

CUARTO.- Notificar individualmente las adjudicaciones a cada una de las licitadoras antes relacionadas, y publicar las adjudicaciones en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, y en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Trasladar la presente resolución a la responsable del contrato, Doña Rocío Rodríguez Sánchez, a quien corresponderá supervisar la ejecución de los contratos, de conformidad con la cláusula 15 del Pliego, así como a la Intervención y Tesorería municipal y al Área de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para la firma de



cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a buen término los presentes acuerdos."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

